

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/17	La Junta de Gobierno Local

**Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 21 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

Se da cuenta a la Junta del expediente tramitado en este Ayuntamiento por el departamento de Deportes para la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos de los servicios y actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja.

Vista la necesidad de modificar el acuerdo regulador de los Precios Públicos de los Servicios y Actividades del departamento de deportes después de haber detectado algunos supuestos no incluidos en la resolución aprobada en el año 2017, así como un error en la denominación.

Vista la necesidad de actualizar y subsanar algunas situaciones provocadas por la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Vista la propuesta suscrita por La Concejal Delegada de Deportes, de fecha 14 de junio de 2020.

Visto el informe económico suscrito por El Técnico de Planificación de Actividades Deportivas, de fecha 29 de junio de 2020, donde en aplicación del artículo 44.2 que manifiesta que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés Públicos que así lo aconsejen, las Entidad podrán fijar precios por debajo del límite previsto en el aparato anterior.

Visto el informe técnico emitido por El Técnico de Planificación de Actividades Deportivas, de fecha 29 de junio de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.



DANIEL PLAZA MONTERO, técnico en planificación de actividades deportivas, tengo a bien INFORMAR:

I.- Normativa de aplicación en relación con el asunto de referencia es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); más concretamente el Capítulo VI, Título I (artículos 41 a 47).
- Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2009, y cuya publicación definitiva se produjo el 10 de agosto de 2009 (B.O.P. núm. 150).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, más concretamente artículo 16.

II.- Que con fecha 1 de septiembre de 2004 comenzó a aplicarse los Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja, (acuerdo adoptado por la J.G.L. del 11 de junio 2004).

III.- Que desde entonces hasta la actualidad la citada Ordenanza ha sido objeto de 8 modificaciones llevadas a cabo, cada una de ellas, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, y la aprobación de un texto refundido *ordenanza precios públicos deportes y procedimiento exenciones*. Dicha ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2017, en su punto número 11, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 93, con fecha 18 de mayo de 2017. No obstante, al iniciar este expediente hemos detectado un error en el título del texto refundido donde dice ordenanza debe decir acuerdo regulador.

IV.- El Ayuntamiento, como Administración pública que es, debe desarrollar su actividad de acuerdo con los principios de legalidad, seguridad jurídica y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En principio, todos los usuarios tienen que pagar la misma cantidad por los servicios municipales que utilizan, consecuencia de la igualdad proclamada en el artículo 14 en su punto 31.1 de la Constitución. Ello no significa uniformidad absoluta, pues se admite el trato diferente -como tarifas reducidas o bonificadas- cuando concurren circunstancias que están legalmente previstas y a favor de sectores económicamente desfavorecidos.

V.- Hemos detectado que no existe ningún tipo de bonificación que permita la práctica deportiva a los más desfavorecidos, favorecer a personas que necesiten piscinas con fines terapéuticos, la compensación de actividades y otros casos que se pudieran dar no contempladas en la presente ordenanza, así como algunas contradicciones en la aplicación de estas que hemos intentado clarificar y también regular el uso y las autorizaciones para personas, empresas y club que organicen actividades con ánimo de lucro.

VI.- De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales que dice *no pueden reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales (...)*, así como los que las entidades locales



establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

VII.- De acuerdo con el informe económico efectuado por el técnico del expediente con fecha 25 de Mayo de 2020, donde manifiesta que los ingresos cubren el 14% de los gastos totales.

En aplicación al artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo que manifiesta que, *cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

A la vista de lo expuesto, propongo **que el acuerdo regulador actualizado sea el siguiente:**

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

ARTICULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del "Precio Público de los Servicios de instalaciones y Actividades deportivas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja", especificados en las Tarifas y condiciones contenidas en el artículo 5º siguiente, que se registrá por el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Concejalía de Deportes a los que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- SUPUESTO DE NO SUJECIÓN AL PAGO o EXENCIÓN DE PAGO

No estarán sujetos al pago precios estipulados en esta ordenanza, cuando se utilicen las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

3.1.- Aquellas actividades organizadas por clubes deportivos con sede social en la ciudad de Torre Vieja, sin ánimo de lucro, y considerados tales actividades como actos de interés público o social. Estas actividades deberán ser aprobadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.2.- En la utilización de las instalaciones deportivas para celebrar actos de carácter benéfico con el objeto de recaudar fondos. Estos deberán ser autorizados por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de Julio de 2019 que fijara las condiciones de la cesión de los espacios.



3.3.-La utilización realizada por los centros escolares de primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, en horarios lectivos o distintos de éste. Estará supeditada esta condición a la existencia de disponibilidad horaria y previa petición del centro y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.4.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas universitarias relacionadas con la actividad física y el deporte. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.5.- Las competiciones o actos organizados por las federaciones deportivas oficiales con concentración de participantes que den lugar a la proclamación de campeones provinciales, autonómicos, nacionales o internacionales o aquellos otros actos deportivos o actuaciones considerados de interés deportivo o social. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.6.- Los actos organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo o social. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.7.- Los actos o actividades organizadas por cualquier departamento municipal siempre y cuando cuente con el visto bueno y conformidad del concejal delegado de deportes siempre y exista disponibilidad horaria.

3.8.- Los actos o actividades no organizados por ninguno de los colectivos anteriormente citados cuyo impacto económico en la ciudad o cuyo positivo impacto reputacional en la imagen de la ciudad lo justifiquen objetivamente mediante informe técnico que lo acredite. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

3.8.- La utilización, a título individual de las instalaciones deportivas realizadas por:

3.8.1.- Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. A tales efectos se consideran a aquellos que hayan sido incluidos en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las federaciones deportivas españolas. Para acreditar dicha condición deberá presentar el interesado el documento oficial, así como su publicación en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOCV o BOP). La pérdida de la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto



Rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de esta ordenanza.

3.8.2.- Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana. A tales efectos se considera deportista de élite de la Comunidad Valenciana a los que hayan sido incluidos en el listado de deportista de élite por la resolución adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana. La pérdida de la condición de Deportista de Élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a efectos de esta ordenanza.

3.8.3.- Deportistas Paraolímpicos. Tendrán las mismas condiciones y exenciones los deportistas paraolímpicos incluidos en los puntos anteriores.

3.8.4.- Los menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad. Tal población estará exenta del pago del precio público de acceso a las instalaciones deportivas o Escuelas Deportivas Municipales, estos deberán acreditar su situación mediante la documentación correspondiente o informe de bienestar social.

3.8.5.- Los integrantes de los cuerpos de protección civil, policial local, policía nacional, guardia civil y bomberos que prestan sus servicios en la ciudad de Torrevieja. Todos ellos tendrán derecho a la exención del pago del precio público, siempre y cuando, no interfieran en el servicio y exista disponibilidad horaria

Los presentes supuestos se aplicarán a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Torrevieja.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN

4.1.- El precio por la utilización de las instalaciones deportivas incluye los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios.

4.2.- Cualquier derecho de exención o bonificación de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas, así como el de Escuelas Deportivas Municipales deberá solicitarse previamente por las personas interesadas según normativa en las oficinas de la Concejalía de Deportes o en la sede de la administración electrónica.

4.3.- Cuando no se disponga de pista completa se podrá disponer la utilización compartida de una pista o instalación deportiva siempre y cuando lo permita las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso la tarifa se reducirá.

4.4.- Corresponde al personal del Ayuntamiento de Torrevieja en función de las actividades que se puedan desarrollar en un futuro, el control del acceso a la instalación, así como el cumplimiento de la ordenanza en la prestación de los servicios públicos municipales de deportes establecidos por este ayuntamiento.

4.5.- El Ayuntamiento de Torrevieja se guarda en todo caso, el derecho de poder modificar o suspender de forma temporal o indefinida las reservas de uso de temporada deportiva o extraordinaria.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

5.1.- Bonificaciones



Tendrán derecho a bonificaciones del 50%, a título individual, los usuarios de instalaciones deportivas municipales que cumplan con alguno de los siguientes requisitos que en ningún caso serán acumulables:

5.1.1. Piscinas al aire libre y cubierta climatizada.

- ✓ Tener 60 años cumplidos.
- ✓ Jubilados/as.
- ✓ Los menores de 16 años.
- ✓ Los que tengan el carné joven.
- ✓ Familia numerosa de categoría general.
- ✓ Familias monoparentales
- ✓ Minusvalías física y psíquica, igual o superior al 33%.
- ✓ Por violencias de genero
- ✓ Víctimas del terrorismo.

5.1.2. Actividades dirigidas y gimnasio.

- ✓ Tener 60 años cumplidos.
- ✓ Jubilados/as.
- ✓ Los que tengan el carné joven.
- ✓ Familia numerosa de categoría general.
- ✓ Familias monoparentales
- ✓ Minusvalías física y psíquica, igual o superior al 33%.
- ✓ Minusvalía psíquica en el caso de acceso al gimnasio este deberá ir con un acompañante.
- ✓ Por violencias de genero
- ✓ Víctimas del terrorismo

5.1.3. Escuelas Deportivas Municipales.

- ✓ Familia numerosa de categoría general
- ✓ Familia monoparental
- ✓ Minusvalía física y psíquica, igual o superior al 33%.
- ✓ Por violencias de genero
- ✓ Víctimas del terrorismo

5.1.4. Tratamientos médicos.

Los usuarios que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integradora de una rehabilitación prescrita por éste, previo informe favorable del servicio médico de la Concejalía de Deportes.

5.1.5. Matriculaciones simultáneas de una persona en dos actividades dirigidas o dos Escuelas Deportivas Municipales.

En el supuesto que un usuario se matricule en cursillos, Escuelas Deportivas o actividades programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, será de aplicación la consiguiente bonificación establecida., que será de un 50% de la matrícula de la segunda actividad.



5.1.6. Por consideración de interés deportivo y/o social

Por estos motivos se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local o por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las funciones por acuerdo de la JGL de fecha de 12 de julio de 2019.

5.1.7. Por consideración de especial relevancia de índole promocional para la ciudad de Torrevieja.

Así mismo, se podrán aplicarse bonificaciones especiales efectuadas a deportistas y clubes de especial relevancia tanto nacionales como extranjeros, siempre que sea por razones de índole promocional de la Ciudad de Torrevieja. Tales bonificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

5.1.8.- Por promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja.

Para la promoción del turismo deportivo en la ciudad de Torrevieja cuando esto se considere de especial relevancia para la promoción de la ciudad y de las instalaciones deportivas se podrán aplicar bonificaciones mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, o en su caso por el concejal delegado de hacienda que tiene delegadas las competencias por la JGL de fecha 12 de julio de 2019 que fijará las condiciones de la cesión de los espacios.

Los usuarios deberán presentar el documento acreditativo de su condición por la administración competente en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja, en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en al artículo 16 de la Ley 39/15 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública.

5.1.9. - Bonificaciones especiales para familias numerosas de categoría especial (+ de 4 hijos).

Tendrán derecho a bonificaciones del 75%, a título individual, los usuarios que acrediten pertenecer a la categoría de familia numerosa de categoría especial que estén empadronados en la ciudad de Torrevieja.

5.2.- Cuantías

5.2.1.- Los precios públicos de utilización de instalaciones deportivas se consideran por hora o fracción.

5.2.2.- Cuando debido a la hora de uso de la instalación, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicarán las tarifas comprendidas en el apartado "con energía".

5.2.3.- A efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más.



5.2.4.- Las tarifas del precio público, serán fijadas por las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones deportivas. Estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

A.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- PALACIO DE DEPORTES DE TORREVIEJA

1.- INSTALACIÓN CON ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
1.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
1.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
1.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	
1.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
1.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
1.1.6.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
1.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
1.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
1.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

1.3.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PALACIO DE DEPORTES 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
1.3.1.- Aulas, salas de enseñanza, etc.	20 €	
1.3.2.- Sala de prensa	20 €	
1.3.3.- Sala de recepción	20 €	
1.3.4.- Salón de actos	20 €	

2.- PABELLON POLIDEPORTIVO "CECILIO GALLEGO"

2.1.- INSTALACIÓN CON ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
2.1.1.- Pistas entrenamiento	25 €	
2.1.2.- Pabellón cubierto completo	150 €	
2.1.3.- Pistas polivalentes transversales	20 €	



2.1.4.- Competiciones deportivas espectáculos	1.500 €	
2.1.5.- Espectáculos no deportivos	1.500 €	
2.1.6.- Montaje/desmontaje	25 €	

2.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
2.2.1.- Pistas entrenamiento	20 €	
2.2.2.- Pista polideportiva transversal	15 €	
2.2.3.- Montaje/desmontaje por hora	25 €	

3.- PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE

3. 1.- INSTALACIÓN CON ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
3.1.1.- Pistas completa	10 €	
3.1.2.- Pista polideportiva transversal	10€	

3.2.- INSTALACIÓN SIN ENERGIA 1 hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
3.2.1.- Pistas completas	8 €	
3.2.2.- Pista polideportiva transversal	8 €	

4.- GIMNASIO MUNICIPAL

4.1.- GIMNASIO MUNICIPAL	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
4.1.1.- Sala de musculación (máximo grupo de 20 personas)	25 €	
4.1.2.- Uso individual sala de musculación	3 €	2 €
4.1.3.- Gimnasio trimestral	60 €	30 €
4.1.4.- Bono Gimnasio 10 usos	20€	15€
4.1.4.- Gimnasio anual (agosto cerrado)	160 €	100 €

5.- ZONA DE RAQUETAS

5.1.- ZONA DE RAQUETAS CON ENERGIA	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
5.1.1.- Pista de tenis 1 h	6 €	
5.1.2.- Bono de tenis 10 h.	40 €	



5.1.3.- Pista de pádel 1/2 h.	5 €	
5.1.4.- Pista de pádel 1 h.	10 €	
5.1.5.- Bono de pádel	60 €	
5.1.6.- Pista de squash 1/2 h.	3 €	
5.1.7.- Pista de squash 1 h	5 €	
5.1.8.- Pista de frontón 1 h	6 €	
5.1.9.- Bono de frontón/squash 10 h	40 €	

5.2.- ZONA DE RAQUETAS SIN ENERGIA	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
5.2.1.- Pista de tenis 1 h	4 €	
5.2.2.- Pista de pádel 1 h.	6 €	
5.2.3.- Pista de pádel 1/2 h.	3 €	
5.2.4.- Pista de frontón 1 h.	4 €	

6.- CAMPOS DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL

6.1.- CAMPOS CESPED ARTIFICIAL CON ENERGIA 1 Hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
6.1.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J. García)	30 €	
6.1.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J. García)	60 €	
6.1.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	60 €	

6.2.- CAMPOS CESPED ARTIFICIAL SIN ENERGIA 1 Hora	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
6.2.1.- Campos de fútbol 7 (E. Rosado, G. Samper, J. García)	25 €	
6.2.2.- Campos de fútbol 11 (E. Rosado, G. Samper, J. García)	50 €	
6.2.3.- Campo de rugby Nelson Mandela	50 €	

7.- PISCINAS MUNICIPALES

7.1.- PISCINA CUBIERTA PALACIO DE DEPORTES	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
7.1.1.-Entrada piscina infantil (+ de 4 años)	2 €	
7.1.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €
7.1.3.- Entrada asociaciones/clubes	20 €	
7.1.4.- Bono natación libre (20 usos)	40 €	20€
7.1.5.- Venta de gorro	1.5 €	



7.2.- PISCINA AL AIRE LIBRE	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
7.2.1.-Entrada piscina infantil	2 €	
7.2.2.- Entrada piscina adulto	3 €	2 €
7.2.3.- Entrada asociaciones/clubes	20 €	
7.2.4.- Bono natación libre (20 usos).	40 €	20€
7.2.5.- Venta de gorro	1.5 €	

8.- PISTA DE ATLETISMO "DANIEL PLAZA"

6.1.- PISTA DE ATLETISMO	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
8.1.1.- Pista de atletismo 1 uso	2 €	1 €

9.- COMBINADOS

9.1.- COMBINADOS	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
9.1.2.- Combi. gimnasio + piscina municipal 20 usos (uso indistinto)	40€	20€
9.1.3.- Combi. gimnasio + 1 actividad dirigidas (trimestral)	95€	
9.1.4.- Combi deportistas federados gimnasios + piscina (Anual)	25€	

B.- ACTIVIDADES

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
1.1.1.- Escuelas deportivas municipales	60 €	30 €
1.1.2.- Usuario que se inscribe en una segunda escuela deportiva municipal	30 €	

2.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS

2.1.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
2.1.1.- Actividad dirigida (trimestral)	60 €	30 €
2.1.2.- Usuario que se inscribe en una segunda actividad dirigida	30 €	



(trimestral)		
--------------	--	--

3.- CURSOS

3.1.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS	PRECIOS	PRECIO ESPECIAL
3.1.1.- Cursos de tenis	30 €	15 €
3.1.2.- Cursos de pádel	35 €	15 €
3.1.3.- Cursos de natación	30 €	15 €

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN DE PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

6.1.- La gestión y la recaudación del precio público serán competencias exclusivas municipales. El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en las actividades mediante la autoliquidación.

6.2.- Están obligados al pago del precio público aquellos que se beneficien del uso de las instalaciones deportivas, servicios y Escuelas Deportivas Municipales prestado por la Concejalía de Deportes a los que se refiere en el artículo anterior.

6.3.- El pago de las tarifas se efectuará, en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Torreveija.

6.4.- Para el cobro de precio público se atenderá a lo establecido en el artículo 46 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo.

6.5.- De conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 *las deudas de precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.*

ARTÍCULO 7.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

7.1.- Cuando por causas no imputables al usuario del servicio, estos no se presten, se desarrollen o se celebren se procederá a la devolución del importe correspondiente o bien al canje o cambio por otra actividad o cursillo ofertado por la Concejalía de Deportes.

7.2.- En el caso de bajas voluntarias en actividades, cursos o Escuela Deportivas Municipales, cuando la solicitud provenga de los usuarios de esas actividades con una antelación superior a 72 horas del inicio de la actividad deportiva, el usuario podrá solicitar la devolución del precio público siempre y cuando justifique *debidamente la imposibilidad de asistir al curso y previo informe justificado y razonado de la Concejalía de Deportes.*

7.3.- En los casos que se hayan empezado a desarrollar la actividad. Las cantidades abonadas por el pago de los distintos servicios de la presente ordenanza, sólo se podrán compensar con servicios equivalentes.



7.4.- Las anulaciones de las reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de pago público.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista de la instalación, no se procederá a ninguna devolución de las cantidades abonadas.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES PARA CLUBES, EMPRESAS Y PARTICULARES, CON ÁNIMO DE LUCRO.

Directrices para realizar cualquier tipo de reserva de las instalaciones deportivas por los grupos, clubes o empresas que quieran realizar eventos deportivos de más de una semana de duración o 200 participantes.

Se abrirá un expediente por evento o reserva, debiendo en el mismo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se indican:

8.1.- Se deberá realizar una solicitud en el registro municipal o por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 sobre procedimientos administrativos comunes de la administración pública del Ayuntamiento con un mínimo de 40 días de antelación, en caso de torneos que requieran una programación anual e inscripciones previas con un mínimo de 10 meses de antelación y en ella se deberá de especificar detalladamente los siguientes datos:

- Identificación de la persona o entidad que las solicita, nombre o razón social, DNI, CIF, dirección y correo electrónico para proceder con las posteriores comunicaciones.
- Memoria explicativa y detallada de la actividad y el uso que se realizará de las instalaciones.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de asistentes previstos.
- Precio estipulado por la actividad para los participantes.

8.2.- Una vez se reciba la solicitud en la Concejalía de Deportes, se notificará la disponibilidad de las instalaciones mediante correo electrónico, junto con los siguientes documentos:

- Se adjuntará hoja Excel con el presupuesto de las instalaciones que se van a utilizar, aplicando los precios establecidos por la ordenanza municipal.
- Se adjuntará la liquidación emitida por el Ayuntamiento para poder realizar el abono a través de un recibo bancario en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en el mismo.

8.3.- Una vez autorizada la cesión de las instalaciones y emitida la correspondiente liquidación, se dispondrá de 10 días para aportar la siguiente documentación:

- Liquidación debidamente abonada en cualquiera de las entidades bancarias que figuren en la misma.
- Copia de la póliza de Seguro, que deberá contratarse exclusivamente para el evento, con detalle de la actividad a realizar.



- Certificación de la entidad o Club, donde aparezca debidamente registrada.

8.4.- Una vez adjuntada toda la documentación, se deberá firmar el documento de cesión de instalaciones con la Concejalía de Deportes, donde se expresarán todos los compromisos que se adquieren con el uso de las instalaciones en cuanto a uso de las instalaciones, limpieza, normativa de uso, etc.

8.5.- La autorización definitiva se realizará por órgano competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Ante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19 y sus diferentes ampliaciones que establece,

PRIMERO. - En el art. 10.3 del RDL 463/2020 establece que se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio.

SEGUNDO. - Mediante el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, con fecha 13 de marzo, se decreta la ampliación del bando municipal emitido el 12 de marzo de medidas extraordinarias que establece la cancelación de todas las actividades deportivas, incluidos los entrenamientos.

TERCERO. - Todo ello ha provocado la paralización de todas las actividades deportivas del municipio, afectando a la posibilidad de los usuarios de instalaciones de realizar deporte con el consiguiente perjuicio tanto físico como económico al haber desembolsado por adelantado el pago de algunos servicios como, pagos de escuelas deportivas, alquiler del uso del gimnasio, alquiler de instalaciones deportivas, etc.

CUARTO. - Por todo ello, propongo como medidas extraordinarias y con carácter excepcional para la temporada 2020/2021:

- Que la matrícula de Escuelas Deportivas Municipales de la temporada 2020/2021 se reduzca en un 50% de su precio público
- Reducción del 50% del precio público en alquiler y uso de las instalaciones para usuarios hasta el mes de octubre.
- Aquellos usuarios de instalaciones deportivas que no hayan podido disfrutar del uso pagado por el alquiler de las instalaciones deportivas, se les devuelva el dinero o disfruten de una ampliación de uso de las instalaciones deportivas correspondiente con el tiempo alquilado y paralizado por el estado de alarma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia.



Se estima como órgano competente para acordar dicho pronunciamiento, de acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Torreveija, a la Junta de Gobierno Local.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE EXENCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

Primero. - Se iniciará un expediente para la reserva de instalaciones, debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se solicitan:

Se presentará una solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torreveija, dirigido a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torreveija, o en algunos de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública con un mínimo de 30 días de antelación, en la cual se deberá especificar detalladamente los siguientes datos:

1.1.- Tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social.

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales (para los partidos oficiales necesitaremos adjuntar calendario oficial de la federación correspondiente).
- Número de equipos y deportistas que los componen.
- Copia de los Estatutos de la Entidad, en los cuales se reflejen que son asociaciones sin ánimo de lucro, y con un claro interés público, benéfico o social.
- Credencial de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Credencial de inscripción en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torreveija, sólo para entidades locales.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torreveija.



1.2.- Tratándose de la utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de aquellas enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte, así como los centros educativos de la ciudad de Torreveija.

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, deberá adjuntar calendario.
- Número de alumnos que accederán a la instalación deportiva.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torreveija.

1.3.- Tratándose de actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por Federaciones Deportivas, con un claro beneficio para la ciudad.

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.
- Credencial de inscripción en el registro del Consejo Superior de Deportes, o Comunidad Autónoma correspondiente.

1.4.- Tratándose de las exenciones del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torreveija:

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad, adjuntar fotocopia cotejada de la persona que firma la solicitud.



- Credencial del código identificativo del Centro.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de equipos y deportistas que los componen.

1.5.- Tratándose de las exenciones de menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad para la realización de actividades deportivas programadas por la concejalía, así como la inscripción en Escuelas Deportivas Municipales.

- Persona que solicita la exención del pago.
- Identificación del padre, madre o tutor legal con el conviva el menor.
- Copia compulsada del libro de familia.
- Volante colectivo de estar empadronado en la ciudad.
- Informe del equipo base de la Concejalía de Bienestar social de que efectivamente el alumno necesita la exención total del servicio por encontrarse en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad
 - Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Horario y detalle de las instalaciones y actividad que se solicitan.

Segundo. - Informe emitido por los servicios técnicos de deportes, en el que se valorará:

- Disponibilidad de las instalaciones solicitadas, dando preferencia al uso público, o necesidades de la Concejalía de Deportes, una vez concedida la autorización de la exención, la Concejalía de Deportes podría revocarla por necesidades de Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para la realización cualquier tipo de actividades.
- Los requisitos formales de la solicitud, así como que la misma haya tenido entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja o en cualquiera de los previsto en el art. 16 de la ley 39/2015 de procedimientos administrativo común de la administración pública, con la antelación temporal mínima establecida de 30 días de antelación.
- La procedencia o no de la solicitud de exención, justificando el interés público, benéfico o social.



Tercero. - A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de deportes, propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Cuarto. - Informe de fiscalización por el Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja.

Quinto. - Resolución por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, *aprobando o denegando la solicitud de exención, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno en distintos concejales.*"

NOTA. - En caso de que la Concejalía de Deportes detectara necesidades de uso público una vez concedida la autorización de la exención, se podrá proceder a la revocación total o parcial de dicha autorización.

ANEXO II

EXENCIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS

El presente anexo tiene como objeto regular la exención de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de las instalaciones deportivas realizadas por:

1 Deportistas del Alto Nivel (DAN), alto Rendimiento (DAR).

Para la exención deberán acreditar que han sido incluido en las resoluciones adoptadas por el Consejo Superior de Deportes presentando la resolución adoptada y publicada por el boletín oficial correspondiente, y tener ficha en vigor para la temporada vigente.

Deberá presentar

- 1 Ficha federativa en vigor.
- 2 Documento nacional de identidad (DNI).
- 3 Resolución adoptada por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con las Federaciones Deportivas donde acredite oficialmente esa condición, así como su publicación en el BOE; DOCV o BOP).

2 Deportistas de elite de la Comunidad Valencina

Para la exención deberán acreditar que han sido incluido como deportista de élite de la Comunidad Valenciana incluidos en el listado de deportistas de élite por las resoluciones adoptadas y publicadas por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana.

Deberá presentar

- 3 Ficha federativa en vigor.
- 4 Documento nacional de identidad (DNI).
- 5 Documento oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) donde conste el nombramiento como deportistas de élite de la Comunidad Valenciana.



1 Menores de edad en riesgo de exclusión social, emergencia social o vulnerabilidad

Los menores de edad pertenecientes a familias que se encuentren en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad, que precisan, ineludiblemente, que se les facilite el acceso a estas actividades con el objetivo de mejorar su situación.

Para poder optar a ser beneficiario de la exención prevista en el presente artículo el deportista deberá reunir y acreditar las siguientes condiciones:

1 El deportista deberá estar empadronado en el Municipio de Torreveja. En el caso de deportistas residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

2 La unidad familiar del deportista deberá cumplir, como mínimo, una de las siguientes condiciones especiales:

2.1.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torreveja.

2.2.- Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad en la que se solicite la exención) de una Renta Garantizada de Ciudadanía de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

2.3.- Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torreveja, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta exención para la práctica deportiva.

2.4.- Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a sea actualmente usuaria y resida, junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torreveja, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta exención.

2.5.- Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de uno o más años.

ANEXO III

BONIFICACIONES DE SERVICIOS QUE REQUIEREN AUTOLIQUIDACIÓN O BONOS.

El presente anexo tiene como objeto regular la presentación de la documentación para las bonificaciones de pago de precio público establecido en la presente ordenanza, destinada a la utilización a título individual de; las Piscinas Municipales al aire libre y



climatizadas, Actividades Dirigidas, Gimnasio, Escuelas Deportivas Municipales, tratamientos médicos, así como la matriculación de un usuario en dos actividades dirigidas o dos Escuelas Deportivas municipales.

Para optar a una de estas bonificaciones de algunas de las actividades mencionadas anteriormente deberá presentar la documentación acreditativa de su condición en los casos de:

- Tener más de 60 años (Documento Nacional de Identidad).
- Jubilados (Documento acreditado por la seguridad social o en su defecto carné de jubilado).
- Menores de 16 años. (Documento Nacional de Identidad.)
- Carné Joven (Carne expedido y actualizado)
- Familia numerosa (Carné de Familia numerosa).
- Familia monoparental (Certificado de familia monoparental expedido por la Comunidad Valenciana u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.)
- minusvalía física o psíquica de más del 33% (Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.)
- Violencia de genero. (Informe emitido por la Concejalía de bienestar social).
- Víctimas del terrorismo (Certificado del ministerio de interior).

ANEXO IV

CRITERIOS OBJETIVOS PARA DISTRIBUIR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN.

Son requisitos previos:

- Cumplir con lo establecido en las bases de exención del pago por el uso de instalaciones deportivas.
- Haber solicitado la exención del pago por el uso de instalaciones deportivas municipales, en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes.
- A las solicitudes presentadas fuera de plazo se les concederán, las instalaciones libres tras la resolución de las solicitudes que sí, hayan sido presentadas dentro del plazo establecido.

Los criterios que se indican a continuación se aplicarán en las instalaciones deportivas donde la demanda de horarios para entrenamientos y partidos oficiales sea superior a la capacidad de estas.

El reparto de instalaciones se realizará por equipos o grupos de las entidades, que soliciten la misma instalación.

Ninguna solicitud podrá ocupar toda la instalación, con el objeto de poder ofertar disponibilidad de estas a los usuarios.



Criterios:

- Tendrán prioridad en la adjudicación de instalaciones deportivas, aquellas entidades cuya modalidad deportiva se practique en dicha instalación, y aquellos clubes que tengan adscritos las Escuelas deportivas Municipales, frente al resto de solicitudes.
- El reparto de espacio de instalaciones se realizará de manera proporcional al número de componentes de equipo o grupo pertenecientes a las entidades solicitantes.
- Las solicitudes de las entidades que, debido a los criterios anteriormente mencionados, no obtengan la autorización de forma prioritaria, se les proporcionará el uso de espacio según disponibilidad.

PISCINAS MUNICIPALES.

La Concejalía de Deportes se reserva preferentemente el uso de las piscinas, dando preferencia a las Escuelas Deportiva Municipales, baño público, cursos de natación o relacionados, así como competiciones de índole provincial, autonómica, nacional, internacional e incluso aquellas otras actividades que se consideren de interés para la ciudad”

Visto el informe emitido por La Tesorera, de fecha 13 de julio de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE TESORERÍA

M^a Angeles de Jaen Beltrá, Tesorera del Ayuntamiento de Torreveija, emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES.-

- Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Torreveija.
- Informes técnico y económico emitidos por el Técnico en planificación de actividades deportivas, de fecha 29/06/2020.
- Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los servicios y actividades de la Concejalía de Deportes de Torreveija.

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de tasas y precios públicos.



- Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Torreveija aprobada por el Ayuntamiento de Torreveija el 19 de mayo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de Agosto de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir para la modificación del acuerdo regulador de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de precios públicos es el siguiente: El establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos se acordará por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades de delegación establecidas en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos se expondrán en el tablón de edictos municipal, publicándose, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente que se forme para la adopción de los acuerdos deberá contener, como mínimo:

- a) Propuesta de establecimiento, fijación o modificación del precio público, formulada por la Concejalía que promueva el servicio o actividad específico.
- b) Informe económico que justifique el importe de los precios que se propongan.
- c) Acuerdo regulador que describa el servicio o actividad correspondiente, las contraprestaciones pecuniarias exigibles para cada acto o hecho singularizado, así como todos aquellos aspectos singulares que se considere.

Faltaría el informe de fiscalización, que ha de emitirse con carácter previo a la adopción del acuerdo.

El acuerdo regulador aprobado no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor acctal. D. Juan Carlos Carmona Triviño, de fecha 17 de julio de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Modificación del Acuerdo Regulador de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torreveija

Juan Carlos Carmona Triviño, como Interventor Acctal del Ayuntamiento de Torreveija,. Y en relación con el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de los precios públicos de los servicios y actividades de la concejalía de deportes, y en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, INFORMO:



ANTECEDENTES: El expediente contiene propuesta de inicio y nombramiento de técnico suscrita por la Concejal Delegada de Deportes, de fecha 14 de julio del corriente; propuesta de acuerdo regulador del precio público para la los servicios y actividades de la concejalía de deportes e informe técnico suscritos por la Técnico de Planificación de Actividades Deportivas de fecha 29 de junio; informe con estudio económico suscrito por el mismo técnico y fecha; e informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de julio, con indicación de Órgano Competente para la aprobación del expediente, siendo esta la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades de delegación establecidas en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

SEGUNDO. Según dispone el apartado 1 del artículo 44 de la LRHL El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada; si bien se justifica en el expediente la existencia de circunstancias de interés público, para el establecimiento del precio por debajo del dicho límite, tal y como prevé el apartado 2 del mismo artículo. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

TERCERO. El informe técnico incorpora memoria económica – financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, se considera adecuado a derecho y conforme tanto a los demás reglamentos y ordenanzas de este Ayuntamiento como a la normativa reguladora estatal.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.”

Y vista la propuesta de resolución suscrita por La Concejal Delegada de Deportes, de fecha 21 de Julio de 2020, que en la parte que interesa dice así:

“...//...



PROPONGO

Que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de cambio en el título del presente expediente, según informe del técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero.

Aprobar la propuesta del acuerdo regulador de los Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deporte de Torrevieja, según técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero.”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar la propuesta de cambio en el título del presente expediente, según informe del técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero.

2º.- Aprobar el Acuerdo Regulador de los Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deporte de Torrevieja, según informe técnico suscrito por D. Daniel Plaza Montero, de fecha 29 de Junio de 2020, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

